



**13<sup>TH</sup>** INTERNATIONAL  
CONFERENCE OF  
NATIONAL HUMAN RIGHTS  
INSTITUTIONS  
10 to 12 October 2018 / Marrakech, Morocco



## La Declaración de Marrakech

### **"Ampliar el espacio cívico, promover y proteger a los defensores de los derechos humanos, con especial atención a las mujeres: el papel de las instituciones nacionales de derechos humanos"**

1. La 13ª edición de la Conferencia Internacional de la Alianza Global de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (GANHRI) tuvo lugar en Marrakech, Marruecos, del 10 al 12 de octubre de 2018. La Alianza Global de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (GANHRI) y el Consejo Nacional de Derechos Humanos de Marruecos (CNDH) estuvieron al cargo, bajo el Alto Patronazgo de S.M. Mohammed VI, y en colaboración con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH). El tema de la Conferencia fue "Ampliar el espacio cívico, promover y proteger a los Defensores de los Derechos Humanos, con especial atención a las mujeres: el papel de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos".

2. La Conferencia conmemoró el 70º aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos; el 25º aniversario de la adopción de los Principios de París por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas y el establecimiento de la red global de INDH, conocida hoy como GANHRI; y el 20º aniversario de la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos.

3. Las instituciones nacionales de derechos humanos (INDH) expresaron su gratitud hacia las CNDH por su excelente organización y su calurosa hospitalidad. La Conferencia se vio enriquecida por las interactivas y productivas discusiones y debates que reflejaron el gran espectro de experiencias y perspectivas de las INDHs y de todos los colaboradores regionales.

**Las INDHs participantes en la 13ª Conferencia Internacional declaramos que:**



**13<sup>TH</sup>** INTERNATIONAL  
CONFERENCE OF  
NATIONAL HUMAN RIGHTS  
INSTITUTIONS  
10 to 12 October 2018 / Marrakech, Morocco



4. Reclamamos la dignidad inherente, los derechos iguales e inalienables de todos los seres humanos y la necesidad de reconocimiento universal y de hecho de los derechos humanos y libertades fundamentales, tal y como se manifestaron en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, se codificaron en los protocolos de derechos humanos internacionales y regionales, y se reafirmaron en la Declaración y Programa de Acción de Viena;

5. Los Estados cargan con la responsabilidad primordial y tienen la obligación de respetar, proteger, promover y cumplir con todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas, incluyendo el ejercicio de la diligencia debida con respecto a la protección contra toda vulneración cometida por agentes no estatales. Los estados también tienen la obligación de progresar en la implementación de estos protocolos de derechos humanos e informar acerca del progreso alcanzado a nivel nacional e internacional;

6. Apreciamos que los Estados hayan adoptado la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y reiteramos al respecto que los derechos humanos, el desarrollo y la paz y la seguridad son pilares centrales, interrelacionados y que se refuerzan mutuamente dentro del sistema de las Naciones Unidas, y reafirmamos que la implementación de la Agenda 2030 debe realizarse en base a los derechos humanos y la participación de todos, también a través del empoderamiento de las mujeres y las niñas (ODS5). En consecuencia el ODS16 evidencia que la existencia de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos independientes en cumplimiento con los Principios de París contribuye a la promoción de sociedades pacíficas e inclusivas (ODS16);

7. Los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluyendo el derecho a la libertad de expresión, a la libertad de reunión y asociación pacífica y a la participación, juegan un papel decisivo en el surgimiento y la existencia de sociedades pacíficas e inclusivas, ya que son canales que permiten el diálogo, el pluralismo y la tolerancia, y constituyen las condiciones necesarias para garantizar el pleno disfrute de los derechos humanos;



**13<sup>TH</sup>** INTERNATIONAL  
CONFERENCE OF  
NATIONAL HUMAN RIGHTS  
INSTITUTIONS  
10 to 12 October 2018 / Marrakech, Morocco



8. Reclamamos la Declaración sobre los Defensores de los Derechos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en diciembre de 1998<sup>1</sup>, como el marco normativo internacional sobre los defensores de los derechos humanos;

9. Los defensores de los derechos humanos tienen un papel positivo, relevante y legítimo a la hora de trabajar por la materialización de todos los derechos humanos a nivel local, nacional, regional e internacional, incluyendo la colaboración con los gobiernos y contribuyendo en los esfuerzos de implementación de las obligaciones y compromisos de los estados en esta materia;

10. Reafirmamos el principio de autoidentificación de los defensores de los derechos humanos. De acuerdo con la Declaración sobre los Defensores de los Derechos estos abarcan cualquier persona que trabaje en la promoción y la protección de los derechos humanos, incluyendo: trabajadores por los derechos humanos profesionales y no profesionales; personas que trabajan por la igualdad de género y los derechos de las mujeres; personas que trabajar por los derechos de las minorías étnicas, lingüísticas, sexuales o religiosas; personas con discapacidad; defensores trabajando en cuestiones medioambientales y territoriales; personas que trabajan por los derechos de las poblaciones indígenas; voluntarios; periodistas; abogados; y cualquiera que trabaje, aunque sea de forma ocasional, por los derechos humanos;

11. Reclamamos la resolución sobre las defensoras de los derechos humanos, adoptada por la Asamblea General en noviembre de 2013<sup>2</sup>. Insistimos en que las defensoras de los derechos humanos tienen un papel fundamental en la promoción y la protección de todos los derechos humanos, y en que a menudo luchan por cuestiones de derechos humanos que son subestimadas e ignoradas.

---

<sup>1</sup> Resolución de la Asamblea General 53/144 del 9 de diciembre de 1998.

<sup>2</sup> Resolución de la Asamblea General A/RES/68/181, adoptada en noviembre de 2013.



**13<sup>TH</sup>** INTERNATIONAL  
CONFERENCE OF  
NATIONAL HUMAN RIGHTS  
INSTITUTIONS  
10 to 12 October 2018 / Marrakech, Morocco



12. Expresamos nuestra gran preocupación por los informes sobre el incremento en el número de ataques físico contra los defensores de los derechos humanos, particularmente cuando incluyen violencia sexual o asesinatos.

13. También nos preocupan los informes acerca de la reducción del espacio cívico y acerca de las amenazas, riegos y represalias a las que se enfrentan los defensores de los derechos humanos a lo largo del mundo. Esto ocurre a través de restricciones en sus derechos a la libertad de opinión, expresión, reunión y asociación pacífica y su derecho a la privacidad, o a través de enjuiciamientos civiles o penales arbitrarios, persecuciones, tratamiento cruel, inhumano y degradante, actos de intimidación o represalias;

14. Las defensoras de los derechos humanos, mientras se enfrentan a los mismos riesgos que otros defensores de los derechos humanos, también se enfrentan a la violencia y la discriminación de género, tanto por parte de agentes estatales como de agentes privados. Esto sucede en forma de intimidación, amenazas y violencia sexual. Esto puede ocurrir no sólo en sus propias organizaciones, sino también en sus comunidades y familias. Además se enfrentan a impedimentos familiares, sociales, culturales y religiosos;

15. Los crecientes informes provenientes de todas las regiones sobre las represalias, amenazas, ataques y otros actos de intimidación en contra las INDHs, sus miembros y su personal son extremadamente preocupantes;

16. Reconocemos que las INDHs independientes y eficaces, al igual que sus miembros y personal, son también defensores de los derechos humanos;

17. Las INDHs que se ajustan a los Principios de París pueden jugar un importante papel en la promoción y la protección de los derechos humanos para todos y todas, contribuyendo en la salvaguardia y la promoción del espacio cívico y la protección de los defensores de los derechos humanos y las defensoras de los derechos humanos en particular. Por lo tanto insistimos en la importancia de establecer INDHs donde todavía



**13<sup>TH</sup>** INTERNATIONAL  
CONFERENCE OF  
NATIONAL HUMAN RIGHTS  
INSTITUTIONS  
10 to 12 October 2018 / Marrakech, Morocco



no existen, además de fortalecer las que ya existen de acuerdo con los Principios de París, y animarlas a que soliciten acreditación en GANHRI;

18. Reconocemos la importancia del Relator Especial de los defensores de los derechos humanos a la hora de promover y proteger a los defensores de los derechos humanos, incluyendo las INDHs, y del mandato de sus equivalentes regionales. Instamos a todos a cooperar con ellos.

19. Durante la Conferencia Internacional conversamos acerca de diversos temas como: qué elementos son cruciales para un ambiente propicio; cómo monitorear el espacio cívico y sus amenazas; cómo proteger a los defensores de los derechos humanos; cómo proteger específicamente a las defensoras de los derechos humanos; cómo proteger a las INDHs que son defensores de los derechos humanos; y cómo desarrollar una comunicación efectiva sobre los derechos humanos y promoción de narrativas positivas;

20. Partiendo de esta base e inspirándonos en las lecciones y buenas prácticas de las INDHs intercambiadas en Marrakech, nos decidimos a:

A. Promoción

- a) Instar a los Estados para que ratifiquen e implementen todos los protocolos internacionales de derechos humanos;
- b) Asesorar en la legislación, políticas y programas nacionales para asegurar que los estados cumplen con sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos. Por ejemplo, cualquier restricción en las libertades fundamentales como el derecho a la libertad de reunión y asociación pacífica o a la libertad de expresión deben quedar prescritas por ley, la cual no debe aplicarse de manera irracional o arbitraria, sólo conforme al procedimiento reglamentario. La legislación y las políticas deben respetar el principio de igualdad y por lo tanto evitar cualquier discriminación de sexo o género;



**13<sup>TH</sup>** INTERNATIONAL  
CONFERENCE OF  
NATIONAL HUMAN RIGHTS  
INSTITUTIONS  
10 to 12 October 2018 / Marrakech, Morocco



- c) Contribuir en el establecimiento de sistemas de protección nacionales para los defensores, los cuales necesitan un ambiente accesible e inclusivo donde todos los derechos sean respetados. Esta contribución debería llevarse a cabo en consulta con dichos defensores de los derechos humanos y con la sociedad civil, con los medios y otras entidades no-estatales e individuos (como los líderes étnicos, indígenas y religiosos);
- d) Fomentar narrativas positivas sobre la importancia de los derechos humanos en cada aspecto de nuestras sociedades, y sobre el importante y legítimo papel de los defensores de los derechos humanos y de las defensoras de los derechos humanos en particular. Dicha promoción debería llevarse a cabo de manera innovadora, a través de las nuevas tecnologías y poniendo el foco en la juventud;
- e) Concienciar acerca de la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, traducirla a lenguas nacionales y locales, y divulgar dicha declaración;
- f) Apoyar a los estados en su implementación de la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos. Lo que incluye garantizar que los funcionarios administrativos, judiciales y de orden público estén capacitados para respetar la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos y otras normativas sobre derechos humanos, y que los defensores de los derechos humanos puedan auto-identificarse. Esto debe llevarse a cabo con especial atención a la situación de las defensoras de los derechos humanos;
- g) Promover la igualdad de género y desarrollar estrategias para combatir cualquier forma de discriminación de género contra las defensoras de los derechos humanos;
- h) Concienciar a los actores privados acerca de su responsabilidad a la hora de respetar a los defensores de los derechos humanos y aconsejarles acerca de las medidas necesarias para garantizar que cumplen con dicha responsabilidad.

## B. Protección

- a) Monitorear e informar sobre el espacio cívico -tanto online como en la vida real- a través de la recopilación y el análisis de datos desglosados, incluyendo el desglose por género, y de estadísticas relacionadas con los asesinatos, las acusaciones penales falsas,



**13<sup>TH</sup>** INTERNATIONAL  
CONFERENCE OF  
NATIONAL HUMAN RIGHTS  
INSTITUTIONS  
10 to 12 October 2018 / Marrakech, Morocco



la aplicación indebida de ciertas leyes y otros ataques en contra de los defensores de los derechos humanos, periodistas, sindicalistas, abogados, estudiantes y académicos, de acuerdo con el indicador 10.1 del ODS16;

- b) Identificar cuándo la implementación de políticas afecta desproporcionadamente a los defensores de los derechos humanos y al espacio cívico;
- c) Establecer mecanismos de alerta temprana eficientes y puntos focales dentro de las INDHs. Con especial atención a los grupos en riesgo: defensores de los derechos humanos, defensoras de los derechos humanos y todos aquellos que defienden los derechos de los más vulnerables. Estos mecanismos deberían tener el mandato, la capacidad y la experiencia necesaria para responder a urgencias;
- d) Interactuar con los sistemas de derechos humanos internacionales y regionales para apoyar a los defensores de los derechos humanos, además de monitorear el progreso y la implementación de recomendaciones;
- e) Informar sobre casos de intimidación, amenazas y represalias contra los defensores de los derechos humanos, incluidos los miembros y el personal de las INDHs, y hacer todo lo posible para garantizar su protección;
- f) Garantizar que los mecanismos internacionales, regionales y nacionales para la protección de los defensores de los derechos humanos sean ampliamente conocidos, que sean accesibles para las personas con discapacidad y que tengan una perspectiva de género;
- g) Monitorear los centros de detención, incluyendo visitas preventivas cuando sea apropiado y asesoramiento legal para las personas bajo arresto;
- h) Promover el acceso a la justicia por parte de las víctimas de violaciones de derechos humanos y libertades fundamentales, y trabajar estrechamente con la justicia en esta materia.



**13<sup>TH</sup>** INTERNATIONAL  
CONFERENCE OF  
NATIONAL HUMAN RIGHTS  
INSTITUTIONS  
10 to 12 October 2018 / Marrakech, Morocco



### C. Cooperación y Colaboración

- a) Interactuar con los defensores de los derechos humanos y la sociedad civil de manera regular e incluirles en la planificación, implementación y el seguimiento de las actividades de las INDHs, con perspectiva de género e incluyendo a las personas con discapacidad;
- b) Encontrar fórmulas para cooperar con organizaciones como las organizaciones por los derechos humanos, los medios de comunicación, la academia, las organizaciones empresariales, los sindicatos, los institutos nacionales de estadística y las organizaciones e instituciones gubernamentales y no gubernamentales a nivel local, nacional, regional e internacional;
- c) Apoyar el desarrollo de redes nacionales y regionales de defensores y fortalecer las redes existentes en colaboración con los defensores de los derechos humanos. Apoyar específicamente las redes de defensoras de los derechos humanos.

21. Insistimos en que la GANHRI, sus redes regionales y todas las INDHs, siempre de acuerdo con sus mandatos bajo los Principios de París, colaboren en el desarrollo mutuo de sus capacidades y en el intercambio de experiencias. Esto podrá incluir, pero no queda limitado, a las siguientes iniciativas:

- a) En estrecha colaboración con las Naciones Unidas, seguir promoviendo el establecimiento y el fortalecimiento de INDHs efectivas e independientes a nivel mundial en cumplimiento con los Principios de París. Los estados y las INDHs deben garantizar que las INDHs son independientes por ley, y deben ser plurales para aumentar la accesibilidad y la capacidad de las INDHs a la hora de participar con credibilidad en las cuestiones de derechos humanos;
- b) Garantizar que las INDHs cuentan con mecanismos de protección efectivos cuando sus miembros y personal se encuentren en riesgo o bajo amenaza. Lo que incluye casos de presión política, cualquier tipo de intimidación, acoso o limitaciones injustificables en su financiación;





**13<sup>TH</sup>** INTERNATIONAL  
CONFERENCE OF  
NATIONAL HUMAN RIGHTS  
INSTITUTIONS  
10 to 12 October 2018 / Marrakech, Morocco



- c) Apoyar el desarrollo de las capacidades, el intercambio de experiencias y de buenas prácticas y la gestión del conocimiento entre y dentro de las INDHs con respecto a los espacios cívicos y a los defensores de los derechos humanos, con especial atención a la situación de las defensoras de los derechos humanos
- d) Alentar a que las redes regionales elaboren planes de acción regionales para dar seguimiento a esta Declaración. Y fomentar que los Presidentes Regionales informen al respecto en la Asamblea Anual de la GANHRI en marzo del 2019, y en las subsiguientes reuniones regionales e internacionales de las INDHs;
- e) Establecer un mecanismo sobre los defensores de los derechos humanos dentro de la GANHRI, con mandato para identificar las tendencias y los retos globales emergentes de los espacios cívicos y de los defensores de los derechos humanos, además de aconsejar y apoyar el trabajo estratégico de la GANHRI, las redes regionales y las INDHs individuales.

Acordado en Marrakech, Marruecos, a 12 de octubre de 2018